



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01008669- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La nota presentada al orden 3 del expediente electrónico EX-2022-00200252- -UNC-ME#ESCM (vinculado a las presentes actuaciones), en la que el Sr. Prof. PABLO SEBASTIÁN VREYS, docente legajo 51.614 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", solicita licencia con goce de haberes en los términos del Art. 1º, Ap. I, inciso b), de la Ord. HCS 1/91 (t.o. R.R. 1600/00), del 6 de abril de 2022 al 28 de febrero de 2023, con motivo de haber sido admitido para cursar el Doctorado en Estudios Sociales de Latinoamérica (DESAL) en el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que en los órdenes 4 y 13 expresa su compromiso a reincorporarse a sus funciones por un término no menor a dos años al finalizar la licencia y, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Art. 2º, In. c), de la citada norma, a devolver a la Universidad las sumas percibidas en tal concepto y ayuda económica, debidamente actualizadas en su valor;

Que con Nota N° NO-2022-00319082-UNC-DIR#ESCMB y su rectificatoria NO-2022-00369388-UNC-DIR#ESCMB (órdenes 9 y 14 del mencionado expediente) la Dirección de la Escuela eleva actuaciones con opinión favorable y detalla las horas cátedra interinas en que se solicita la licencia;

Que al orden 18 (exp. ya citado) toma la intervención que le es propia la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal;

Que, seguidamente, el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos advierte acerca de la falta de cumplimiento de ciertas condiciones para la obtención de dicha licencia, esto es que el Prof. Vreys no acredita que se le haya otorgado una beca o invitación especial en otra universidad o institución del país o del extranjero y que el Doctorado en el que fue admitido se dicta y desarrolla en esta Casa;

Que, por tal motivo, el Área Jurídico-Académica de la Secretaría de Asuntos

Académicos aconseja no conceder al peticionario la licencia de que se trata e intimarlo a la devolución de las sumas dinerarias percibidas indebidamente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en el penúltimo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2023-72581-E-UNC-DGAJ#SG (orden 23) coincide con la sugerencia del Área Jurídico-Académica;

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Denegar la licencia por estudio, con goce de sueldo, solicitada por el Sr. Prof. PABLO SEBASTIÁN VREYS (Leg. 51.614) en sus funciones docentes en la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano”.

ARTÍCULO 2°.- Intimar al Sr. Prof. PABLO SEBASTIÁN VREYS (Leg. 51.614) a la devolución de la totalidad de sumas actualizadas de dinero percibidas en concepto de licencia con goce de haberes y ayuda económica.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” para su conocimiento, efectos y notificación del interesado con ajuste a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el último párrafo de su Dictamen DDAJ-2023-72581-E-UNC-DGAJ#SG.

fv